



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 14 de noviembre

Número 258

Providencias Judiciales

Burgos

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria, fecha 30 de mayo pasado, dimanante del sumario 25 de 1973, por delito de estafa, procedimiento ordinario, solamente en cuanto se refiere al procesado Alfredo Ibisate Altuna (o Altuna Ibisate, conocido también por Ignacio Sarasqueta, y por Javier Santos Hernández), nacido en Aberásturi (Alava), el día 23 de diciembre de 1910, soltero, empleado, hijo de Isidoro y de Basilina, sin domicilio, toda vez que el mismo ha sido habido y puesto a disposición de este Juzgado, conforme se interesaba en la requisitoria que ahora se anula.

Dado en la ciudad de Burgos, a 6 de noviembre de 1973.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 411/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido por Julio Delgado Díez, de 29 años de edad, casado, decorador, hijo de Eleuterio

y de Isabel, natural de Villamayor de los Montes y vecino de Burgos; contra Fernando Márquez Lemos, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en la calle Vitoria, número 181-1.-B de esta ciudad, cuyos demás datos de filiación se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Márquez Lemos, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, a que abone al perjudicado Julio Delgado Díez, en la suma de mil quinientas cuarenta pesetas y al pago de la mitad de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo al otro denunciado Julio Delgado Díez, declarando de oficio la otra mitad restante de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, a que me remito en su caso, si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia respecto al denunciado Fernando Márquez Lemos, actualmente en ignorado paradero y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 906/73, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por daños, por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños, por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Segundo Vegas Vilar, de 44 años, casado, empleado y vecino de Salas de los Infantes; en concepto de perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y como denunciado Ferrera de Magallos, domiciliado en Francia, Avenida Cor de 14 y actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ferrera de Magallos, a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como que indemnice a la Renfe en la cantidad de diez mil quinientas sesenta y cuatro pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación a Ferrera de Magallos, expido la presente en Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Lerma

D. José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias núm. 3-73, por lesiones, contra Avelina Barbero Rodríguez, mayor de edad, casada con Máximo Díez Nieto, vecinos de Royuela de Riofranco, y en cuyas diligencias, y en la pieza de responsabilidad civil se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por plazo de veinte días, la casa embargada a la penada que es la siguiente:

Una finca urbana dedicada a vivienda en el casco urbano de Royuela de Riofranco, calle de la Plaza, número 13, que linda derecha, Isaías Gutiérrez; izquierda, Isidoro Barbero, y fondo, Casimiro González, tasada en 40.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 6 del mes de diciembre y hora de las trece, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.^a—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a—Existe título de propiedad de la finca embargada.

4.^a—Las cargas o gravámenes anteriores y por preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio de remate.

Y para que conste y su fijación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a 7 de noviembre de 1973. El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario, P. S. M., María Luisa Gómez.

5.922.—279,00

contra Salvador Velasco Beltrán, mayor de edad, casado con Bonifacia Núñez, vecinos de Tórtoles de Esgueva, y en cuyas diligencias, y la pieza de responsabilidad civil, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y por plazo de veinte días, la casa embargada al penado, que es la siguiente:

Una finca urbana dedicada a vivienda en el casco urbano de Tórtoles de Esgueva, en la calle de las Tapias, que linda por derecha entrando, vía pública; izquierda, casa de Valentín Alejos Moreno; fondo casa de José Luis Moreno y frente, calle de su situación, tasada en 125.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 10 de diciembre, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.^a—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a—Existe título de propiedad de la finca embargada.

4.^a—Las cargas o gravámenes anteriores y por preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio de remate.

Y para que conste y su fijación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a 8 de noviembre de 1973. El Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario, María Luisa Gómez.

5.921.—289,00

Anuncios Oficiales**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 3.832. — Exp.: 24.014. — F. 428.

Asunto: Nuevas instalaciones para suministro de energía eléctrica a Taglosa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Maderas Aglomeradas, Taglo-

sa, S. A.», domiciliada en Burgos, carretera de Madrid-Irún, km. 243, solicitando autorización para nuevas instalaciones con destino a suministro de energía eléctrica en su fábrica, situada en Burgos, carretera de Madrid-Irún, km. 243, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.^o del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Subestación de transformación de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas, y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 kv. y dos transformadores de potencia de 5.000 kva. y relación 44/13,2, de los que de momento sólo se instalará uno.

— Tres líneas trifásicas a 13,2 kv., en conducción subterránea, con origen todas ellas en la subestación anterior y final las dos primeras en el centro de transformación fabricación y la última en el centro de transformación Rechapado. Su trazado se hace por el recinto interior de la factoría.

— Centro de transformación fabricación, de tipo Normabloc, en local interior, con dos transformadores de 1.600 kva. cada uno y relación 13.200 ± 5 %/398-230 V.

— Centro de transformación, Rechapado, de tipo Normabloc, en local interior, con un transformador de 1.000 kva. y relación 13.200 ± 5 %/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 22 de octubre de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.874.—328,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: R. I.: 2.718. — Exp. 25.991. — F. 533.

D. José María Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 32-1972, por imprudencia,

Peticionario: «Electra de Burgos, S. A.».

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Crimidesa, en Cerezo de Río Tirón.

Características principales:

— Línea a 13,2 kv., de 692 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 75 de la línea general de Belorado a Cerezo de Río Tirón y final en apoyo fin de línea, para enlazar con las instalaciones de Crimidesa.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 284.098 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de octubre de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.877.—204,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José González Benito, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller mecánico de automóviles con lavado y engrase en el Camino Sto. Toribio y Enrique III, C, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado du-

rante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de marzo de 1973.—
El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

5.906.—181,00

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.—Burgos

Resumen del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arrendamiento del servicio del Camping de Fuentes Blancas de Burgos:

Es objeto del presente concurso el arrendamiento del servicio del Camping de Fuentes Blancas de Burgos, de primera categoría, así como del Bar y Supermercado.

El tipo de licitación será de 212.000 pesetas, como mínimo por la temporada 1974, admitiéndose la prórroga expresa por un año.

Las proposiciones deberán presentarse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Espolón 1, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas, que tendrá lugar a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y a las diecisiete horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio o Consejero en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario General del Servicio quien dará fe del acto.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado en la oficina del Servicio Municipalizado, figurando en la cubierta del sobre la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el Concurso de arrendamiento del servicio del Camping de Fuentes Blancas de Burgos».

El concurso se adjudicará a la proposición más ventajosa pudiendo declararse desierto el mismo si ninguna conviniera al Servicio.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, llevarán una tasa municipal de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de 25 pesetas, ajustándose al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, piso, en representación de la empresa, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número, correspondiente al día ... de de 1973, así como las condiciones fijadas para optar al concurso de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 7 de noviembre de 1973.
El Presidente del Consejo de Administración, P. O.—(ilegible).

5.897.—373,00

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dos del actual, aprobada en la ordinaria siguiente a la que asistió la totalidad de los miembros que de hecho constituyen esta Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre el Banco de Crédito Local de España y este Municipio, el que, como más interesantes, contiene las siguientes condiciones:

La cantidad que ha de ser objeto de la operación es la de un millón ochocientos mil pesetas.

El destino de esta cantidad será el de aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para obras de saneamiento de dos barrios y para obras de pavimentación de calles, incluidos los honorarios por redacción de proyectos y gastos de la operación.

La cantidad prestada devengará un interés del 6 por 100 anual más comisión del 0,75 por 100, también anual. En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo.

Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la «Cuenta General de Crédito», constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento a favor del Banco de Crédito Local de España. El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de

la «Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Belorado por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, y, en su caso, la asignación adicional transitoria, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local. Dichos conceptos se hallan asimismo afectados en garantía de otra operación actualmente en trámite por importe de 1.440.475 pesetas. El Ayuntamiento otorgará el oportuno poder a favor del Banco, para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos mencionados. Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como todos los demás gastos ocasiona-

dos por el otorgamiento del contrato.

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3.ª del libro de sociedades, folio 1.º, hoja número 19.327, inscripción 1.ª

Lo que en unión del expediente seguido para la contratación del préstamo se publica por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Belorado, 5 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Berberana

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Berberana, 31 de octubre de 1973
El Alcalde, Fortunato Edeso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid y Redecilla del Camino.

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

La Corporación municipal con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre último, adoptó el acuerdo de instruir expediente para la fusión de este Municipio al de Sedano, por considerarlo conveniente en todos los órdenes sociales y económico-administrativos.

Al efecto se abre información pública durante el plazo de 30

días, para que las entidades y vecinos que lo deseen examinen el expediente y puedan formular por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la fusión proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valle de Zamanzas, 2 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Bonifacio Díaz.

Ayuntamiento de Vadocondes

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vadocondes, 6 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Miguel Leal.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Mamés de Burgos.

Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para las obras de alumbrado público y pavimentación.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 204 número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villafruela, 26 de octubre 1973.
El Alcalde, Epifanio Delgado.